

**VISTO**, la Resolución Conjunta n° 406 del Ministerio de Economía y la Resolución Conjunta n° 577 del Ministerio de Trabajo ambos de la Nación y de fecha 13 de Mayo de 1977, por la cual se aprueba el Reglamento Electoral del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios Ley Nacional 14072 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que resulta necesaria una aclaración sobre los términos del Artículo 17 de la normativa que rige el acto eleccionario en este Consejo Profesional.
- Que la diversificación que han sufrido las Ciencias Veterinarias en los últimos años, hace que deba velarse por una representatividad equitativa y equilibrada de las diferentes Ramas y Especialidades Profesionales en el Consejo Directivo esta Institución, asegurando que este acto democrático promueva la mayor representatividad posible en las listas que se presenten al comicio.
- Que esta resolución no altera, ni contraviene lo establecido en la mencionada normativa nacional.
- Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nacional 14072.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS LEY NACIONAL  
14072

R E S U E L V E

Artículo 1º: Las listas de candidatos que se presenten a las elecciones para la renovación de autoridades del Consejo Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17] de las Resoluciones conjuntas n° 406 del Ministerio de Economía y la resolución n° 577 del Ministerio de Trabajo, ambos de la Nación y de fecha 13 de Mayo de 1977, deberán integrarse en forma proporcional y equitativa con Profesionales Veterinarios pertenecientes: a) Al sector liberal 6 (Seis) Profesionales Veterinarios de por lo menos las ramas de Animales de Compañía, Producción y Sanidad Animal y Salud Pública, y b) Al sector oficial 6 (Seis) Profesionales Veterinarios por lo menos Tres(3) de las siguientes dependencias Oficiales: Fuerzas Armadas y de Seguridad, SENASA, INTA, Organismos Descentralizados de la órbita Nacional y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: A tales efectos, al momento de presentar las listas de candidatos, deberá figurar inmediatamente al lado de los datos del postulante, el sector y rama profesional en la que ejerce, teniendo esta indicación carácter de declaración jurada.

Artículo 3º Notifíquese y cumplido ARCHIVESE

RESOLUCIÓN CPMV: **762/ 2011**